



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el anexo de modificación del proyecto de línea subterránea de media tensión y centro de seccionamiento telemandado para nueva planta fotovoltaica de propiedad particular (PFV La Estación) en Villaquirán (Burgos). Expediente: ATLI/29.158.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 29 de septiembre de 2021, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía otorgó a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización de construcción de línea subterránea de media tensión y centro de seccionamiento telemandado para nueva planta fotovoltaica de propiedad particular (PFV la Estación) en Villaquirán (Burgos). El 26 de mayo de 2022, la compañía distribuidora presenta anexo al proyecto en el que se modifica el trazado de la línea subterránea (entrada/salida) a 13,2/20 kV «Silo», que pasa a tener 40 m de longitud cada una y la ubicación del centro de seccionamiento telemandado.

Por parte de este Servicio Territorial se envía copia del anexo al proyecto al Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes y se le reitera.

Fundamentos de derecho. –

1. – Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del servicio territorial competente en materia de Energía y Minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.



Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, el jefe del servicio territorial, a propuesta del jefe de sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. a la citada modificación, consistente en modificar el trazado de la línea subterránea (entrada/salida) a 13,2/20 kV «Silo», que pasa a tener 40 m de longitud (cada una) y se modifica la ubicación del centro de seccionamiento telemandado:

El proyecto original contemplaba:

– Línea subterránea (entrada/salida) a 13,2/20 kV «Silo» de subestación transformadora de reparto «Villaquirán», con origen en nuevo apoyo de celosía C-4500-12 (n.º 29.114), y final en celda de línea del nuevo centro de seccionamiento, de 25 m de longitud (cada una), conductor HEPRZ1 Al, 12/20 KV de 240 mm<sup>2</sup> de sección.

– Nuevo centro de seccionamiento telemandado en edificio prefabricado de superficie, que albergará un conjunto de 3 celdas de línea (3l) y derivará a 1 nuevo centro de transformación de propiedad particular (FV La Estación), objeto de otro proyecto particular.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este servicio territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.ª – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto autorizado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que, a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente



notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 25 de octubre de 2023.

El jefe del servicio territorial,  
Mariano Muñoz Fernández